



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE M.
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

ma que pueden venderlo sin quebranto al mismo precio y pe-
so que tiene en el día lo que pone en noticia de esta ciudad pa-
ra que delibere lo conveniente; por quien entendido y Acordado
se venda cada pan cozido con el mismo peso de veinte y un
a honras a diez y seis más respecto a no experimentar el
quebranto y quedandole como les queda bastante utilidad
para sufragar su trabajo =

En este estado entro en este Ayuntamiento el Sr. Dn Juan Lopez Quebara Jusado =

Dn Jph Dubia

El Sr. Dn Matho Peres de Tudela Procurador Gnal. Dijo que
haviendo sido nombrado por comisario para pararse el Puerto
de Aguilar a reconocer algunos terrenos que vecinos de esta
ciudad pretenden para construir casas de habitacion con efecto
para yebacuo su encargo y noticia de que en el año pasado
de cinquenta y ocho se hizo y hacia y merced al señor Dn Jph
Garcia Sarmiento Regidor de esta ciudad de volver para casa
en dicho Puerto y que se ha executado en el de su concecion en
mucha parte y no siendo suyo ni de su concecion conforme que de su
autoridad persona alguna se apropie de terreno valdido sin
que preceda permiso y licencia de esta ciudad como absoluta dueña
que es de ella lo pone en su noticia, por quien entendido el
manifesto hecho por dicho Sr. Procurador General: Dijo que
despues de oírse testimonio de la merced así hecha a dicho señor Dn
Jph Garcia Sarmiento a cuyo efecto se abia el archivo con la so-
lemnidad acostumbrada para dicho señor Procurador Gnal
en su virtud lo conducente a efecto de que solo ve del terreno
no de su concecion quedando al arbitrio de esta ciudad disponer
del Exceso en la forma que por conveniente tenga con lo
demas que conpexe a la obervancia de un privilegio
y Acordado que para poderlo executar con la correspond. de
solemnidad se vague testimonio de este Decreto =

